

022/5



Año 1793

Dⁿ Josef Duxan y Flores Alc.^e del
crimen honoxario de la R^a Chan^a
de Granada y Alc.^e ma.^r de Tarag.
sobre q^e se le quaxen los honores
q^e le corresponden.

Or
S. Musoles año del 760
P^a Naba morona año 1761.

Isa xestrada

R. Acuerdo.

O no
sec. de gon.
Labordag
P^a

a275



SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXCIV, NOVEN-
TA Y CUARTO.

Exmo senor

El Fiscal de v. dt. dice, q.^o los actos de los Tribunales deben ser uniformes, e idénticos en su modo y forma; de suerte q.^o conser-
var constante práctica y estilo, y q.^o no se usen con-
venciones, ni variaciones, y confusión respec-
tivamente en los de una misma clase y especie, y
que deben constar en el libro de autos de los Tri-
bunales mismos, para q.^o escriban de norma en lo
suscrito; no obstante esto el Fiscal ha observa-
do gran diferencia en los actos de juram.^{to} de ho-
nores de Dydax de los J. res. D. no, y lo con, y en
el de el Corregidor de Daxoca, y en Partido con
de el de empleo en propiedad, y para oponer como
ben, q.^o cuando la debida uniformidad, y lo q.^o
sea de uno, o a y práctica tan solo, y evitar
en lo susrito iguales diferencias.

sea de uno, y el otro de otro, y en lo sucesivo iguales de lo que se
A. V. E. pide mande, q. el m. de Ag. do con
difique de dichos actos, y m. de forma, y
no de 6 dias, y q. executado lo p.ve a el Fiscal
de V. M. con el exped. levantado en el año
pasado de 1703. y p.vid. tomada en el en por
sept. bre de el mismo por V. E. a inst. a dell en
duran Alc. Mayor 2.º de esta Ciud. y hono.ario de
el crimen de la Chancilleria de Granada, como en
mismo de lo de juram. to ehor en el Ag. do por lo exp. to

res politico militares, Governadores de los paises
en el Reyno q^e hayan tenido el gobierno
de caballerias de havito reconociendo a me
sin los anteces^{res} y caso de no haver alguno en el
o en persona q^e ignabm^{te} lo confirga en Taraga.
7 de Agosto de 1794 =

Auto Tarag^a y Ag^{to} siete de 1794. Acu. Gen.
H.

vega
vallava
dama
Extrem^a

Como lo pide el Fiscal de la Mag^d.
Del presente Escribano de Acuerdo
lo cumpla por el termino que resta
del presente Mes.



Para despachos de oficio quarto m^o.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

El Rey = Presidente y Oydor de mi Audi-
encia, y Chancilleria que reside en la Ciu-
dad de Granada: Saver^d que por Decreto se-
ñalado de mi Real Mano de doce del corrien-
te, he venido en conceder como por la pre-
sente concedo a Dⁿ Jose Duxan, y Flores
mi Alcalde mayor primero de esta Ciudad
los Honores de Alcalde del Crimen de
esta dicha mi Audiencia, y Chancilleria:
Y en conformidad de mi mando que hecho
por el el Juramento con la solemnidad q^e
se acostumbra, lo tengo por mi Alcalde
del Crimen Honorario de esta mi Audi-
encia, y Chancilleria, y que goce de todos los
Honores, gracias, mercedes, franquicias,
y libertades que deve gozar como uno de
los Alcaldes del Crimen honorarios de
ella, y de esta mi Cedula se ha de tomar
la razon en las Contadurias generales

de Valores, y Distribucion de mi Real
Otacienda a que estan incorporados
los Libros del Registro General de Mer-
cedes y Media Annata, expresando en
la de Valores haberse pagado o quedar
asegurado este derecho con declaracion
de lo que importare, sin cuya formali-
dad mando sea de ningun valor, ni
efecto, y no se admita, ni tenga cumpli-
miento esta merced en los tribunales,
dentro y fuera de la Corte. Fecha en San
Lorenzo a veinte y seis de Noviembre
de mil setecientos ochenta, y nueve = Yo el
Rey = Por mandado del Rey Nuestro Se-
ñor Manuel de Aragon, y Pedin = Es-
ta rubricada = Tomose raxon de la Cedula
de S. M. escrita en las dos partes con
esta en las Contadurias Generales de
Valores, y Distribucion de la Real Otacien-
da. Y la de Valores previene haber satis-
fecho al derecho de la Media Annata
treinta, y siete mil, y quinientos mara.

vedir el contenido D.ⁿ Josef Duxan,
y Flores, por los Honores que
por esta se le conceden, como parece
a Plegos cinquenta de la Comisaria
de la Camara de este año. Madrid
tres de Diciembre de mil setecientos ochenta,
y nueve = Pedro Martinez de la Ma-
ta = Leandro Borbon = En la Ciudad de
Granada en diez de Diciembre de mil
setecientos ochenta, y nueve, estando
en Acuerdo General los Señores Pre-
sidente, y Oidores de la Real Chanciller-
ria de S. M. se presento en el D.ⁿ Josef
Duxan, y Flores Alcalde mayor prime-
ro de esta Ciudad con el Real titulo
de S. M. que antecede de Alcalde del
Crimen Honorario de esta Real Chan-
cilleria, y habiendome lo entregado a mi
el Infrascripto S.^{rio} del Real Acuerdo, y
leido; El Ilmo Señor D.ⁿ Juan Maxiño
de la Barrera Cavallero Pensionado de la
Real Distinguida Orden Española de Car-

los tercero del Consejo de S. M. en el
Real de Castilla Presidente de esta
Real Chancilleria, lo tomò en sus ma-
nos, besò, y puso sobre su Caxera, y
obedeciò con el respeto, y acatamiento
devido, y los demas Señores asi mis-
mo lo ovedeciéron, y mandaron se
guarde y cumpla lo que S. M. se dig-
na mandar, y que dicho D.ⁿ Josef Duxan,
y Flores haga el Juramento con la
solemnidad acostumbrada, y se le
de Porcion en las Galas del Crimen
de todas las honores, gracias, y de-
mas que le corresponden como Al-
calde del Crimen Honorario de
esta Real Chancilleria. Y que quedand-
do Copia en la Secretaria del Real
Acuerdo del citado Real título de este
ovedecimiento al Juramento, y cere-
monia de Porcion se le buelva origi-
nal de que Certifico. = D.ⁿ Joaquin Josef
Juram.^{to} de Vargas = Incontinenti dicho D.ⁿ Josef

Duxan, y Flores salió de la Sala
del Real Acuerdo acompañado del In-
fascripto S.^{rio} y pasó á la del Real Sello
el qual tenia en sus manos D.ⁿ Fran-
cisco de Salas Romeo teniente de Can-
ciller mayor, y habiendo puesto su
mano derecha sobre el Real Sello, y
formado con los dedos de la mia una
Señal de Cruz Jurò por Dios Nuestro
Señor, y dicha señal de Cruz defender
el Misterio de la Simpia, y Pura Con-
cepcion de Maria Santissima Seño-
ra Nuestra, y hacer, y cumplir qu-
anto corresponde, y està obligado como
Alcalde del Crimen Honorario de
esta Real Chancilleria, si asi lo hiciere
le ayudare Dios Nuestro Señor, sino
se lo demandare, y á la conclusion de
dicho Juramento Dixo, asi lo Juro Amen.
De que Certifico = D.ⁿ Joaquin Josef
Porcion } de Vargas = Incontinenti dicho D.ⁿ

José Duran, y Flores pasó á la pri-
mera Sala del Crimen de esta Real
Chancillería, donde á la sazón estaban
el Señor Governador, y Señores Alcal-
des oídar dos Salas, y se sentó en la
Silla correspondiente en señal de Pre-
vención á los honores de Alcalde del Crimen
de esta Chancillería, que S. M. se ha ven-
tido conferirle. De que Certifico = D.ⁿ
Toaquin José de Vargas.

Es Copia de su Original á que me refiero, y
de que Certifico.

Juan Laborda

SEPTIEMBRE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
TA Y TRECE





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

*Imo qv
Cv.*

*D. Josef Duran y Phaeu, Alcalde de
Ciudadon honorario de la Real Chancilleria
que reside en la Ciu.^d de Granada, y ma-
ior de esta capital, A. E. con todo su Me-
rito hace presente, que en 12 de Agosto
de 1787 se dignó la vberana clemencia
de V. M. distinguirle con los honros de Meri-
to togado, de que tomó posesion en 10 de
Dize de mismo año, como lo acredita
la Real Cédula y dilix.^a otorgada en su obedi-
encia, que original exhibe en forma;
Chauendose igualm.^{te} dignado su A. E.
dad de conferirle la Raza de Alcalde ma-
ior que Regenta en esta Ciu.^d desde el 3 de
Junio último, necesitando atemperar*

en interesante pronto ejercicio, a quanto
V. E. le prescriba, y señaladam^{te} en la veni-
to que le compete, y deua tomar en la
visita de Carzel a que concurra, en cum-
plimiento de su obligacion, y demas acto
de su personal asistencia: Para consigui-
r^{ca} V. E. ~~que~~ que teniendo por exhibida la
Real cedula, gozado en su virtud, en su
virtud se le mandara se le guarden la
orden, distincion, y fueros que le corres-
ponden con lo señalam^{to} que entime V. E.
oportuno, y que original se le devuelva
con el certificado de quanto se acuerde
para puntual obediencia. Del que lo solici-
ta; que en ello merezca la mayor gra-
cia: Zaragoza 8 de Julio de 1723

Eno. Gov.
R. E.

Yo el Rey
F. de S. J. de S. J.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Auto de Taxag. y Julio ocho del 73 = Acu. Pen. de Pen.

S. S.
Vega
Vizcain
Villava
Min.
Llamar
da Riba

Con las antecedentes que hubiere en la Secretaria de Acuerdo pare a la vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. vice, q. en la secret. de Gobierno se encuentran dos reales cédulas de gracias en favor de D. Juan de Alcaide, mayores de ministros honorarios de el crimen desta Aud. y de la Real Audiencia de Sevilla, y las diligencias respectivas a su juramento, ni diligencia alguna conducente a su admisión de el ejercicio de sus honores, y que ennegatiba en punto de ariento en funciones públicas de el tribunal, vivitas de Concel, ni otras, y en este conflicto se excusaron de excusarse de excusarse a informar de la Aud. de Barcelona por medio de el Fiscal de lo Civil por haver entendido oír en aquella secret. a orden de la Com. a reexaminar, curia copia simple con la carta eng. e a comparecer a su fiscal p. a. r. Exo. y en conformidad a su de a. r. p. a. r. Exo. a acordar las de claración

casos de laudum de laudum de laudum y ad de laudum de laudum de laudum y

Compañeros y amigos: en con Carta de S. el tertacion a su estimada de O. m. de 25. a lo siguiente del coniente, digo, que he mandado bux en esta Secretaria de Acuerdo la h. Orden, que a O. m. le han informado haver barado a este tribunal relativa al ariento que corresponde a los Minis- tros honorarios, pero no se ha encon- trado todavia; y luego que se halle, remi- tire a O. m. copia de la misma. Entre- tanto, puedo decir a O. m. que el Alcaide mayor mas antiguo de esta Ciudad en zaron de la Du. Gaspar Tobex, tiene honores de Illi- nistrado del Crimen de esta R. Audiencia

deve asistir en las Funciones públicas de esa Audien. a, remandose des- pues de todos los Ministros de ella, sin preceder mas q. al Alguazil m. o, como S. M. lo tiene resuelto y se ha observado, y observado en el Consejo de Hacienda, en quanto a los Ministros Honorarios de el =

col. rompre e ha entado de quier de m,
sin que jamas haya manifestado que
nos sollicita la preferencia.

Es e quanto por ahora puedo de-
cir a V. m. sobre lo que me pregunta,
quedando siempre con deseo de verla
y de que Não son que su vida m. a.

Barcelona y Agosto 31 de 1793.

B. L. M. de Vm. su cat.^{to}

reg. new. ² Trip. de Saxealde

Escrita esta he lo prado de la sec^{nia}.

la adfunta copia; la qual vera l'im. pon

1º haviam informado.

Don Dn. Fox Alvarez Barapaña.

Auto La.

S. S.
Vepa

Uxguia

Мавра
них.

Llama
La-Riba.

one

1845

2000

15

Lang

Хан

Si

no va
et

de la
fuerza

bu na

br y crea
on la

Real

La gre
he. cu

na
u su

ma en Carta del 5 del
Camana lo siguiente

guerra de las repre:
 Fran Coe Alor eng Corv

De Ministro de lo Civil
iene concedida, suplico

en la cire á todas las
asiento con precedencia

Tiscates y Alouazil

Audien.^a en razón de la

En 1.º de Julio del año pro-
ha declarado la Camara

de Alos deve assistir
E a a remanese des-

ella, sin preceder mas q.^a

W. lo tiene resuelto y se
Consejo & Hacienda, en

$\text{Homonaxos} \text{ et } \text{cl} =$

Copia

El P.^o D.^o Antonio Beramendi en Carta del 5 de
 agosto, me dice de orden de la Camara lo siguiente:
 Ex.^{ta} V.^{ta} En la Camara de guerra de las repre-
 sentaciones hechas por D. Joseph Fran.^{co} de Alos enq.^{ta} Con-
 sejero de la Plaza Honoraria de Ministro de lo Civil
 de esa Aud.^{ta} q.^{ta} S.^{ta} Mag.^{ta} le tiene concedida, suplico
 se diese orden paraq.^{ta} esa Audien.^{ta} le cite a todas las
 Funciones publicas y se le de el asiento con precedencia
 a los Ministros de lo Criminal, Fiscales y Alguazil
 mayor. Asi mismo di cuenta en la Camara del Inspe-
 me, q.^{ta} de su orden hizo esa Audien.^{ta} en razon de la
 mencionada Represent.^{on} y Sup.^{ca} en 5 de Julio del año pro-
 ximo pasado. Venista de todo ha declarado la Camara
 q.^{ta} el referido D.^o Joseph Fran.^{co} de Alos deve asistir
 en las Funciones publicas de esa Audien.^{ta}, remandose des-
 pues de todos los Ministros de ella, sin preceder mas q.^{ta}
 al Alguazil m.^{or}, como S.^{ta} M.^{ta} lo tiene resuelto y se
 ha observado, y observad en el Consejo de Hacienda, en
 quanto a los Ministros Honorarios de el =

Auto de la
 S.^{ta} S.^{ta}
 Vega
 Viquea
 Villava
 Min.
 Llamas
 da Riba

en
 a la

Excmo.
 la adju.

la fha
 le ha

no ran, ni diligencia alguna condux. a
 de el ejercicio de sus honores, y p.^{er} negativas con-
 punto de asiento en funciones publicas de el tri-
 bunal, visitas de Cancel, ni otras, y eneme conflict
 y enasen se exemplan han currido a informacion
 de la Aud.^{ta} de Barcelona por medio de el Con-
 sejo de lo Civil por haver entendido othon en
 a quella secret.^a orden de la Cam.^a de xaminar
 te, curia copia simple con la costa enq.^{ta} se acompa-
 na de tho. Fiscal p.^{er} ta. Ex.^{ta} y encompon m.^{or}
 a su dea. p.^{er} ta. Ex.^{ta} a acordar las declaraci.

Principado



Para despachos de cinco quarto mrs.

SELLO & VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto
S.S.

Vnquia
villava
Miralles
Llamas

A Taxag. Sep. nueve de 1793: Adu. Gen.

Se declara que el Señor D.^o Joseph Duran y
Sones Alcalde del Crimen honorario de la R.^a
Chancilleria de Granada quando asista a las
Visitas Generales y particulares de la Carcel
deve ser, sentandose despues de los S.S. Fiscales
de S. M. y lo mismo practique quando concu-
rra a las funciones publicas que celebre el tri-
bunal, por ser conforme a lo que tiene decla-
rado la Real Camara para el Principado de
Cataluña en orden de quince de Enero de mil
setecientos veinte y nueve. Y registrada la
Real Cedula se le devuelva Original con Cer-
tificacion de esta providencia.

[Four handwritten signatures in ink]

21070

SEPTIEMBRE 1907
AÑO DE
TA Y TAY

22